JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00538

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la causal primera del auto inadmisorio, pues no señaló el número de identificación del demandante y en el escrito genitor efectivamente no se consignó, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-73 de 9 de abril de 2022

Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ff8938f4484d4790f689d3079fcccbf2e1806e7d84270f8812770acbd33c62**

Documento generado en 06/05/2022 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica